

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SOCIEDAD DE CONCIERTOS
DE ALBACETE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE 2020**

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación.

Y de otra parte D. Antonio Soria Alemany, Presidente de la Fundación Sociedad de Conciertos de Albacete, en adelante (SOCA)

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete está interesada en proporcionar a la provincia y ciudad de Albacete una oferta cultural de elevado nivel y una programación estable en materia musical que satisfaga la demanda existente en la provincia de Albacete.

SEGUNDO.- Que la Fundación SOCA pretende contribuir a desarrollar un servicio cultural a través de una programación de conciertos estable de alto nivel cualitativo, según se desprende de sus estatutos fundacionales.

TERCERO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, y que las partes intervinientes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer unos cauces para la realización de una serie de actividades culturales, en el ámbito musical, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Albacete, y conforme a la programación de la Sociedad Musical para 2020.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el año 2020 a la Fundación SOCA la cantidad de **4.000,00.- € (CUATRO MIL EUROS)** para contribuir a sufragar los gastos corrientes y no inventariables de la programación musical por esta entidad organizada y, en concreto, los cachés de las actuaciones previstas.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830,334,480,04 “Convenio SOCA”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente (código TESEO 710890).

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete, de igual manera, se compromete a ceder el uso de los espacios propios destinados a tales actividades.

CUARTA.- Por su parte la Fundación SOCA se compromete a desarrollar el programa cultural que se determine para el desarrollo del presente Convenio, a cuyo efecto aportará el personal, infraestructuras y medios que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

QUINTA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en un plazo máximo de dos meses a partir del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

SEXTA.- El abono de la citada aportación se hará efectivo previa justificación, hasta el día 10 de diciembre de 2020, de la totalidad de la cuantía prevista mediante facturas originales, de los gastos ocasionados como consecuencia de las actividades contempladas en el presente convenio, conforme al Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Albacete (BOP nº 43, de 10/04/2019).

- **Procedimiento de justificación para el abono total:** Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar la justificación TOTAL antes de la fecha prevista en el párrafo precedente, mediante la cumplimentación del formulario de justificación, detallando todos los gastos que justifiquen la aportación total. Se adjuntarán - a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones – los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y, la documentación acreditativa del pago.. Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El Servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono total de la subvención.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La asociación firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.

b) Pago por cheque nominativo (nunca al portador) : mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura.

SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; **Incumplimiento** de la obligación de **aportación** del número de **entradas** para las actividades previstas en el Convenio, del número de **ejemplares** del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio: Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida,

conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

OCTAVA.- En las actividades programadas por la Fundación se hará constar el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial mediante la inserción de su logotipo en las diversas publicaciones, carteles, programas y boletines relativos a las mismas.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2020, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la SOCA, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

UNDÉCIMA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este

Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DUODÉCIMA- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Santiago Cabañero Masip

Fdo. electrónicamente, al margen

EL PRESIDENTE DE
LA FUNDACIÓN SOCA
Antonio Soria Alemany

Fdo. electrónicamente, al margen